



## Herramientas de IA

*Con desarrollos propios como asistentes virtuales y una herramienta que resume fallos en lenguaje claro, la Corte avanza en el uso de inteligencia artificial.*

Con el objetivo de mejorar la gestión judicial y ofrecer a usuarios internos y externos soluciones que faciliten sus consultas o actividades cotidianas, la Corte Suprema viene trabajando a lo largo del último año, a través de su dirección de Sistemas, en un proyecto integral de incorporación de inteligencia artificial en el ámbito del Tribunal.

Andrés Sacchi, responsable del área, cuenta que el avance de la digitalización impulsado por la pandemia sentó las bases para, con grandes volúmenes de información disponible “despapelizada”, poder encarar este desafío exitosamente y sin obstáculos formales. Claro que, antes de emprender el plan, se analizaron experiencias internacionales en la materia y se advirtió que varias apuestas en este campo fracasaban ya sea por plantearse metas demasiado ambiciosas y complejas o por no definir con precisión los alcances y objetivos. Así, al cabo de investigar el panorama global, el equipo decidió orientarse a la búsqueda de usos concretos y puntuales que respondieran a necesidades específicas de la organización.

Una de las herramientas de mayor impacto es la funcionalidad

The screenshot displays a web interface for a legal document. At the top, there are navigation controls: 'Página 1 / 4', a zoom level of '100%', and buttons for 'Ver información', 'Descargar PDF', and 'Resumen'. The main content area shows the logo of the Poder Judicial de la Nación and the text 'Poder Judicial de la Nación CÁMARA CIVIL - SALA I'. Below this, the document title is 'Incidente N° 1 - ACTOR: B., D. M. DEMANDADO: G., L. H. ART. 250 C.P.C - INCIDENTE FAMILIA'. The date is 'Buenos Aires, 29 de octubre de 2025.-'. The section 'VISTOS Y CONSIDERANDO:' contains the text: 'I. La progenitora interpuso recurso de revocatoria con relación en subsidio contra la resolución del 24 de junio de 2025 que fijó una nueva cuota de \$350.000 en concepto de alimentos'. On the right side, there is a sidebar titled 'Resumen' with a warning icon and text: 'El siguiente contenido fue generado por inteligencia artificial. Puede contener errores, limitaciones, inexactitudes o sesgos. El contenido no debe considerarse como un sustituto del fallo.' Below this, the 'Resumen del Fallo' and 'Fundamentos:' sections are visible, containing bullet points about the court's decision to modify the alimentary provision and the reasons for it.

incluida en el nuevo visor de sentencias en la web, que genera automáticamente resúmenes en lenguaje claro y accesible de todos los fallos de tribunales federales y nacionales publicados desde el sistema LEX100.

Fruto de un desarrollo 100% propio, la presentación promueve una rápida comprensión del contenido de las decisiones jurisdiccionales, sintetizando la información clave, fundamentos y aspectos resolutivos en pocas líneas.

Desde su puesta en marcha, los usuarios vienen generando,

### EN ESTE NÚMERO

Actualidad judicial	3	Simulacro para aprender	10	Por las provincias	15
Preservación patrimonial	4	Protocolo de la ONU para		Pautas lingüísticas	18
Acuerdos	5	investigar la tortura	13	Efeméride	21

en promedio, unos 4.000 resúmenes con IA al día. Para garantizar la transparencia y la rigurosidad, aclara Sacchi, el resumen y el fallo completo se muestran de manera simultánea en la misma pantalla, permitiendo al lector verificar la información. Siempre, agrega, bajo la premisa de que la IA no es infalible –puede haber errores de interpretación o en la selección de lo destacable– y que nada sustituye o reemplaza al documento original.

A la vez, la creación de una plataforma de IA –que se integra tanto con modelos alojados “en la nube” como modelos locales, para preservar la confidencialidad de datos sensibles– contempló la implementación de asistentes virtuales para diversas tareas, como un chatbot (programa informático que simula una conversación humana al interactuar con los usuarios) para la Oficina de Matrícula (ver recuadro).

En cuanto al uso interno, se desarrollaron asistentes especializados en acordadas, convenios y jurisprudencia, posibilitando búsquedas en lenguaje

coloquial, generación de informes y ayuda en la redacción. En tal sentido, el abanico de iniciativas abarca desde un prototipo que utilizará la IA para clasificar, identificar términos relevantes y resumir algunos de los documentos que ingresan a la Corte para facilitar su gestión; hasta un chatbot conversacional para consultar y realizar búsquedas sobre acordadas de los últimos 20 años utilizando lenguaje coloquial.

Un eje crucial del proyecto pasa

por la implementación de modelos de IA locales. El funcionario explica que uno de los mayores problemas en el ámbito judicial radica en la exposición de información sensible al usar modelos comerciales como ChatGPT o Gemini. Para evitar que datos reservados salgan de los servidores de la Corte, se montó un sistema de procesamiento local. Esta solución se utilizaría, por ejemplo, para el procesamiento de información confidencial.

### Asistente Virtual Oficina de Matrícula


Para ejercer la procuración en sede federal, es necesario estar inscripto en el Registro de Matrícula de Procuradores que lleva la Corte Suprema de Justicia de la Nación o en los que llevan las cámaras federales con asiento en las provincias, que por impulso de las propias cámaras luego son incorporados al registro del Máximo Tribunal.

Para más información puede acceder a <https://www.csjn.gov.ar/oficina-de-matricula>

y abogados?

Para ejercer la abogacía ante la Corte Suprema y cualquier otro tribunal federal, es necesario estar inscripto en la matrícula de abogado/a de la Capital Federal (ley 23.187) o en las que llevan las Cámaras Federales del Interior "Matricula Federal" (ley 22.192).

Escribe tu pregunta...

Respuestas generadas con 

## Matrícula y chatbot

Con el lanzamiento de un asistente virtual basado en inteligencia artificial en el sitio web de la Oficina de Matrícula de la Corte (ver imagen), se logró reducir a la mitad las consultas recibidas, ya que ahora los usuarios evacúan sus dudas de manera más ágil a través de esta innovadora herramienta, que tiene como objetivo brindar respuestas inmediatas y personalizadas a los profesionales del derecho ante preguntas frecuentes relacionadas con trámites vinculados a la Matrícula Federal del Abogado y la Matrícula de Procuradores.

Entre otros beneficios, su incorporación permite a los letrados evacuar dudas con rapidez y precisión y autonomía durante las 24 horas, los 7 días de la semana, gracias a su base de conocimientos y su capacidad de procesamiento de lenguaje. De este modo, se reducen los tiempos de espera y la posibilidad de interpretaciones erróneas.

El chatbot –cuyo funcionamiento es monitoreado para realimentar y mejorar la calidad del servicio– optimiza la experiencia, poniendo a disposición la información buscada de manera intuitiva, sin necesidad de navegar por extensos documentos. Asimismo, al automatizar la respuesta a consultas rutinarias, libera al personal de tareas repetitivas, incrementando la eficiencia operativa.

Para optimizar su desempeño, todas las interacciones y respuestas se registran para ser revisadas con periodicidad y mejorar continuamente la calidad de la asistencia.

# Actualidad judicial

## CORTE, ARCA Y ANSES

Por [resolución N° 2433/2025](#), la Corte Suprema aprobó el modelo de convenio con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) que establece un marco de colaboración institucional para coordinar acciones de cooperación y asistencia técnica. La iniciativa tiene como finalidad la regularización de los aportes personales previstos en el artículo 31 de la Ley N° 24.018 por parte de magistrados, funcionarios y jefes de despacho del Poder Judicial de la Nación.

## FERIA DE ENERO

Por [acordada 32/25](#), la Corte designó a Ricardo Lorenzetti (del 1 al 16 de enero) y a Horacio Rosatti (del 17 al 31) como jueces para la feria de enero. En tanto, en carácter de secretarios de feria fueron designados Alejandro Rodríguez (del 1 al 9); Damián Font (del 10 al 18) y Sergio Napoli (del 19 al 31). Asimismo, estableció que el horario de atención al público será de lunes a viernes, de 7.30 a 13.30.

## BASES Y CONDICIONES

Luego de publicarlo en su sitio web y convocar a todos los interesados a aportar comentarios y propuestas al proyecto con el fin de reafirmar los principios de publicidad y transparen-

cia que guían su actuación, [la Corte aprobó](#) el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de su Régimen de Contrataciones.

## UNIDAD 28

Tras el dictado de la [resolución 1609/2025](#) de la Corte, comenzó la mudanza de la Unidad 28 del Palacio de Justicia.



La resolución, dictada el 16 de julio pasado, dejó sin efecto la cesión de uso del espacio donde funcionaba el Centro de Detención Judicial -Unidad 28- y solicitó su devolución al Poder Ejecutivo.

## CONVOCATORIA I

Durante 10 días la Corte llamó a convocatoria de postulantes para integrar el órgano de control de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en los términos de la [resolución 2414/25](#). Se presentaron más de 400 postulantes.

## CONVOCATORIA II

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, abrió la [convocatoria](#) a aspirantes a cubrir vacantes de Oficial Delegado Inspector de este Tribunal.

## CONCURSOS

La Procuración General de la Nación llama a concursos para [cubrir dos vacantes](#) de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías 6 y 7) y [la vacante](#) de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

## RENUNCIA

Por decreto se aceptó la renuncia, a partir del 1° de diciembre, de Fernando Lorenzo Barbará como vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, y de Ana Alejandra Barilaro como jueza del Juzgado Nacional de primera instancia del Trabajo n° 20 de la Capital Federal.

# Artículo por artículo

## EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y EMERGENCIA SANITARIA

El Congreso confirmó la [Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente](#) y la remitió al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Lo mismo sucedió con la ley que declara la [emergencia sanitaria de la salud pediátrica y de las residen-](#)

[cias nacionales en salud.](#)

En ambos casos, el Ejecutivo promulgó las leyes “sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 24.629” que establece: “Toda ley que autorice o disponga gastos deberá prever en forma expresa el financiamiento de los mismos. En caso contrario quedará suspendida su ejecución hasta tanto se incluyan las partidas correspondientes en el presupuesto nacional”).

# Preservación patrimonial

*El plan apunta a reacondicionar espacios del Palacio respetando el diseño original y el valor arquitectónico.*



Con el propósito de preservar la integridad arquitectónica del Palacio de Justicia, la Corte, a través de su Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura, avanza en la ejecución de una serie de obras –algunas en curso y otras, en vísperas de iniciarse– tendientes a poner en valor diferentes sectores del edificio, construido a comienzos del siglo pasado y declarado Monumento Histórico Nacional.

Entre otras intervenciones, se están realizando tareas de mantenimiento en la Sala de los Pasos Perdidos y en los halls de acceso principales sobre las calles Tucumán y Lavalle, que tienen por objetivo preservar en adecuadas condiciones estos espacios. Los trabajos, que incluyen pintura y acondicionamiento general de superficies, limpieza de ornamentos arquitectónicos y tratamiento de estucos y mármoles, se llevan a cabo bajo criterios compatibles con la materialidad original y respetuosos del carácter patrimonial del inmueble.

Además, se encuentran próximas a comenzar las intervenciones en las fachadas exteriores sobre las calles Talcahuano y Tucumán, orientadas al mantenimiento integral de la capa exterior edilicia. En tal sentido, el plan contempla la limpieza, consolidación y reposición de revoques símil piedra, así como la protección y revaloriza-

ción de materiales pétreos, metálicos y ornamentales.

Asimismo, se iniciará la restauración de las fachadas interiores de los patios N° 3 y 4, que abarcarán la recuperación de revoques símil piedra, la limpieza y consolidación de los materiales originales y el tratamiento de sus componentes decorativos y estructurales. En todos los casos, las actividades se desarrollan siguiendo estrictas pautas de conservación y mínima intervención.

Adicionalmente, se completaron tareas de reubicación y provisión de artefactos de iluminación en espacios comunes y áreas de circulación, destinadas a restablecer y jerarquizar los sistemas lumínicos en los ámbitos de tránsito y acceso. El diseño implementado realza los valores arquitectónicos originales e incorpora una iluminación integral en zonas que carecían de una resolución adecuada, entre ellas el hall principal sobre calle Talcahuano.

Mediante la aplicación de tecnologías de escaneo e impresión 3D fue posible recuperar y reutilizar artefactos originales de las circulaciones del edificio que carecían de sus tulipas. A partir del relevamiento tridimensional de piezas existentes, se reprodujeron dichas tulipas, lo que permitió

completar los artefactos y colocarlos nuevamente en distintas áreas.

En este aspecto, se consideraron los lineamientos formales y materiales del edificio para la selección de equipos contemporáneos disponibles en el mercado, garantizando eficiencia lumínica e integración con su lenguaje arquitectónico.

En tanto, de manera simultánea, se desarrollan trabajos de adecuación y mejora técnica en claraboyas ubicadas en patios de aire y luz vinculados a salones del Tribunal y a las principales circulaciones, acciones dirigidas a restablecer el ingreso de luz natural en espacios donde había sido interrumpido. Las soluciones adoptadas incorporan materiales y técnicas actuales, seleccionadas por su compatibilidad con la morfología y las condiciones arquitectónicas del edificio, asegurando estabilidad y durabilidad.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por la Acordada N° 26/2024, mediante la cual se crea el Museo de la Corte Suprema, se liberó el sector destinado a su implantación, en el subsuelo del Palacio. Situado por debajo de la Sala de los Pasos Perdidos, este espacio presenta una destacable jerarquía espacial y constructiva, con proporciones amplias y una morfología singular, coherentes con la arquitectura general del edificio.

# Acuerdos



De las 2547 causas falladas en la [segunda quincena de octubre](#), reseñamos:

## Retardo de justicia

El 18 de agosto de 2009, la madre de una niña que en ese entonces tenía 12 años de edad, denunció ante la fiscalía del distrito N° 6 de Santa Fe al tío de su hija por haber abusado sexualmente de ella en el año 2003, cuando se encontraban viviendo en la localidad bonaerense de Pilar. El caso derivó en un conflicto negativo de competencia entre los juzgados de ambas provincias y fue elevado a la Corte en noviembre de 2024.

El Máximo tribunal ordenó dar inmediato trámite al expediente, adoptar las decisiones que correspondan y procurar que el daño sufrido por la víctima, hoy adulta, no se vea aún más incrementado como consecuencia del contacto con el sistema de justicia.

Y también hizo saber su decisión al Juzgado de Garantías n° 6 de Pilar, departamento judicial de San Isidro,

y a la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe para que disponga las medidas que juzgue pertinentes y evalúe la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan.

“En el abordaje de este tipo de causas -señaló la Corte- es necesario que los jueces tengan siempre presente que, aunque la actuación judicial adecuada en materia criminal, aun la que conduce a la condena del delincuente, difícilmente sea capaz de devolver a la víctima al estadio previo en que se hallaba antes del crimen, la desidia judicial agrava el daño que se le ha ocasionado, generando en ella, además del sufrimiento por el hecho delictivo, el dolor producto de la sensación de indiferencia, impotencia e impunidad”.

“La entonces niña de doce años transcurrió toda su adolescencia —y actualmente se acerca a los treinta años— sin que el expediente en el que tramita la denuncia por abuso sexual tenga actividad procesal alguna tendiente al esclarecimiento de los hechos”, agregó.

Recordó también la “especial protección a los derechos de las mujeres consagrada en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres”.

“Pesaba sobre los órganos jurisdiccionales intervinientes la obligación de actuar con la debida diligencia de modo de no tornar ilusorios dichos derechos, lo que no ha acontecido”, apuntó la Corte y señaló que “resulta por completo inadmisibles que un magistrado someta a una niña de doce años de edad a la realización de exámenes ginecológicos y luego mantenga la causa sin movimiento alguno durante largos años; esto es, a exámenes de por sí sumamente invasivos para el cuerpo y la intimidad de cualquier persona, pero más aún de una menor, y dentro de un contexto en el que lo que se denunciaba era que la niña había sido abusada sexualmente seis años atrás.”

“Ese actuar del juez de la causa — realmente incalificable— supuso una grave revictimización de la entonces menor y le añadió todavía más padecimientos a los ya denunciados. Además, su conducta se agrava pues, como apuntó el juez bonaerense en la declaración de incompetencia pronunciada once años después de la realización de dichos exámenes, en la causa aún no se había convocado ni escuchado a la víctima a los fines de que declare sobre los hechos en cuestión”, agregó.

“Las acciones descriptas son, en definitiva, una muestra del tipo de comportamientos de los integrantes de los órganos jurisdiccionales especialmente repudiado por el ordenamiento jurídico argentino, que, por el contrario, obliga a los magistrados a tratar humanizada y respetuosamente a quienes padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que

produzca revictimización”, concluyó ([Competencia CSJ 1310/2024/CS1 S. N. s/ incidente de competencia](#)).

En el acuerdo siguiente, la Corte resolvió otra disputa de competencia en una causa que se originó el 17 de julio de 2014, cuando una mujer denunció en la comisaría policial de Los Nogales, provincia de Tucumán, a su ex pareja por haber abusado sexualmente de su hija, en ese momento de dieciséis años, cuando lo fue a visitar a su domicilio en Florida, provincia de Buenos Aires, en enero de 2012.

Este caso fue elevado a la Corte en septiembre de 2024.

El Máximo Tribunal señaló que “los tribunales intervinientes deberán darle inmediato trámite al expediente, adoptar las decisiones que correspondan y procurar que el daño sufrido por la víctima, hoy adulta, no se vea aún más incrementado como consecuencia del contacto con el sistema de justicia”.

Además, estableció que “se hará saber del contenido de la presente a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán a fin de que disponga las medidas que juzgue pertinentes y evalúe, en su caso, la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan” ([Competencia CSJ 1947/2024/CS1 R., J. A. s/ incidente de competencia](#)).

### Efectiva asistencia legal

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires denegó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la defensa de una persona condenada a la pena de prisión perpetua. Su defensa particular presentó una “queja por denegación de recurso extraordinario”, que fue declarada inadmisibles por el superior tribunal local con fundamento en que solo cabía la interposición del recurso previsto en el artículo 14 de la Ley 48.

Ante ello, el imputado revocó la intervención del letrado particular y solicitó la designación de la defensa oficial, que en su primera intervención interpuso el recurso extraordinario

federal contra la inadmisibilidad aludida.

Esa impugnación fue denegada por la Corte local, con el argumento de que la resolución desestimatoria del recurso de inaplicabilidad de ley sólo sería objetable por medio de la queja establecida por el artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La Corte hizo lugar a la queja y dejó sin efecto todo lo actuado con posterioridad a la notificación de la sentencia que denegó el recurso de inaplicabilidad de ley. Además, remi-



tió copia de lo resuelto al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos.

El Máximo Tribunal remitió al dictamen de la Procuración. Allí se señaló que el escrito presentado en su oportunidad por el defensor particular era manifiestamente improcedente, por cuanto en él se pretendió articular una queja por denegatoria de recurso extraordinario federal, cuando ni siquiera se había intentado esa vía, lo cual significó un cercenamiento en el ejercicio del derecho a una efectiva asistencia legal.

Además se apuntó que la corte provincial denegó el recurso extraordinario con fundamentos contradicto-

rios, basándose en que su resolución anterior “solo sería objetable por medio de la queja establecida por el art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación”, pasando por alto que la errónea presentación realizada por el letrado particular había sido denegada por ese tribunal interpretando que no se trataba de un remedio en los términos del artículo 14 de la ley 48 ([CSJ 1693/2019/RH1 Pereyra, Diego Jorge y otro s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en causa n° 72.020 del Tribunal de Casación Penal -Sala IV-](#)).

### Explotación de litio y borato

Diversas comunidades aborígenes, en su carácter de afectadas directas en sus derechos a un ambiente sano, a la vida, al agua y a la autodeterminación, y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) presentaron un amparo contra las provincias de Jujuy y Salta y contra el Estado Nacional con el objeto de que se les ordene suspender todos los actos administrativos que promueven y autorizan la exploración y explotación de litio y borato en la Cuenca Salinas Grandes y realizar una gestión ambiental conjunta a fin de prevenir el daño grave e irreversible que provocará la minería en el sistema hídrico compartido por ambas provincias.

Afirman que no hay una gestión integral de la cuenca, que es interjurisdiccional y piden la conformación de un comité de expertos independientes, con participación de especialistas a designar por las partes, que estudien con un enfoque ecosistémico de hidrología, la biodiversidad y los aspectos socio-culturales de la cuenca en cuestión y establezcan una línea de base de la misma y determinen los posibles impactos en el ambiente físico, social y cultural de la minería de litio en sus diferentes técnicas y con variables de intensidad.

Además, solicitan que se dicte una medida cautelar de no innovar por la cual se ordene a ambas provincias abs-

tenerse de otorgar cualquier permiso administrativo de cateo o exploración y explotación minera en la zona de riesgo en cuestión, especialmente las referidas a litio y borato, y que se suspenda la ejecución de los permisos ya otorgados hasta tanto se dicte sentencia definitiva. Peticionan que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 4°, 5°, 13 incisos 2 y 4 y siguientes de la ley 26.854 sobre medidas cautelares en las que es parte el Estado Nacional.

El 28 de marzo de 2023 la Corte ordenó una serie de medidas preliminares: requirió a los Estados demandados que informen y acompañen copia de todas las actuaciones vinculadas a la exploración y/o explotación de litio y borato (Estado Nacional – Secretaría de Minería), copia de todas las autorizaciones de exploración y explotaciones mineras otorgadas, de las actas de audiencias públicas convocadas y celebradas, de las impugnaciones, denuncias recibidas, y de toda otra actuación relativa a los aspectos ambientales relevados en cada uno de esos supuestos (Provincia de Salta); copia de todas las autorizaciones de exploración y explotaciones mineras otorgadas, de las actas de audiencias públicas convocadas y celebradas a tal fin, de las impugnaciones, denuncias recibidas contra dichas autorizaciones, y para que informe detalladamente y acompañe todas las actuaciones relativas a los aspectos ambientales relevados en cada uno de estos supuestos (Provincia de Jujuy).

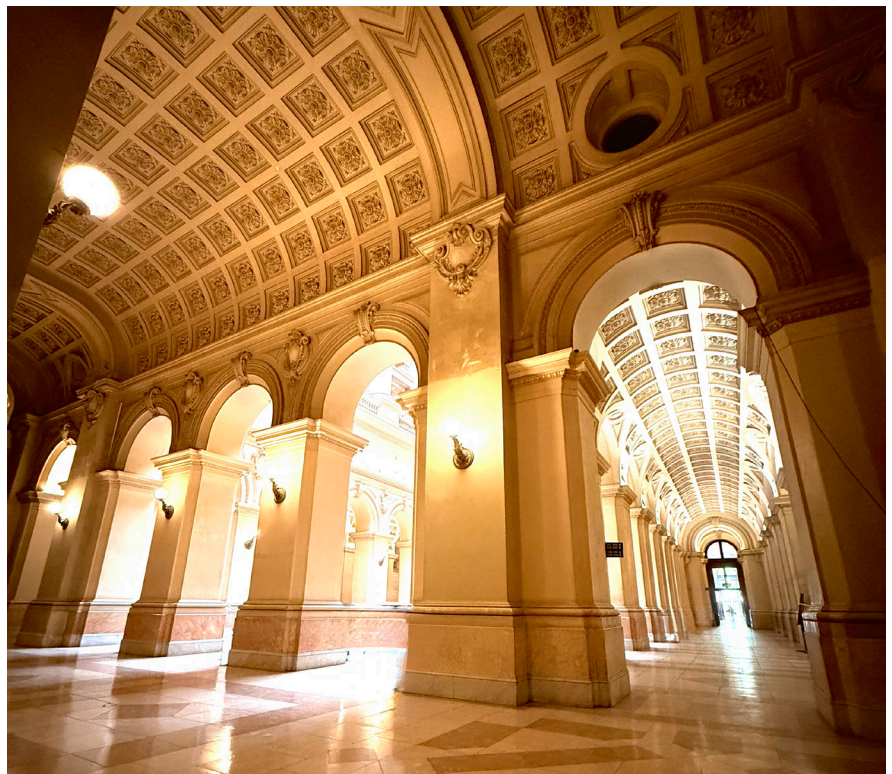
Tras ello, la Corte declaró su competencia para entender en la causa por vía de la instancia originaria.

El Máximo Tribunal señaló que en los procesos referidos a cuestiones ambientales dicha competencia procede si es parte una provincia y la causa reviste naturaleza exclusivamente federal, para lo cual es necesario que se configure la interjurisdiccionalidad prevista en el artículo 7°, segundo párrafo, de la Ley General del Ambiente 25.675.

Y recordó que la Corte ha delimitado los criterios que se deben tener en cuenta para determinar la procedencia

de dicha competencia federal en razón de la materia ambiental, estableciendo, en primer término, que hay que delimitar el ámbito territorial afectado, pues, como lo ha previsto el legislador nacional, debe tratarse de un recurso ambiental interjurisdiccional (Fallos: 327:3880) o de un área geográfica que se extienda más allá de la frontera provincial. Es decir, que tiene que tratarse de un asunto que incluya problemas ambientales compartidos por más de

juego la protección y preservación de un recurso natural de carácter interjurisdiccional y el hecho de ser partes la Provincia de Jujuy y la Provincia de Salta, quienes han sido demandadas junto con el Estado Nacional, que concurre como parte necesaria a integrar la litis en virtud de la naturaleza federal del caso cualquiera que sea la vecindad o nacionalidad de los actores ([CSJ 2637/2019 ORIGINARIO Comunidad Aborigen de Santuario de Tres Pozos y](#)



una jurisdicción estatal, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires o internacional (doctrina de Fallos: 330:4234; 331:1679).

En esa línea, consideró cumplidos dichos recaudos ya que, según surge de los términos de la demanda y de la prueba documental agregada al expediente, las actoras pretenden tutelar sus derechos constitucionales respecto del proceso de exploración y explotación sobre un recurso natural de carácter interjurisdiccional como lo es la cuenca mencionada. Señaló el Tribunal el manifiesto carácter federal de la materia, en tanto se encuentra en

[otras c/ Jujuy, Provincia de y otros s/ amparo ambiental](#)).

### **Prórroga de prisión preventiva: garantías constitucionales**

Carlos Ernesto Castillo fue detenido el 2 de diciembre de 2013, en cumplimiento de una medida de prisión preventiva. El 1° de junio de 2021 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de La Plata prorrogó la prisión preventiva por el término de seis meses, a partir de su vencimiento, el 2 de junio de 2021.

El tribunal oral consideró que el mantenimiento de la prisión preven-

tiva por un plazo superior al previsto en la ley 24.390 no implicaba per se la irrazonabilidad de su duración y sostuvo que los riesgos procesales consistentes en el entorpecimiento de la investigación y el peligro de fuga, subsistían a ese momento “...con igual entidad que al comienzo de la investigación”.

Contra esa resolución, la defensa presentó un recurso de casación. La Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal lo declaró inadmisibile. Entonces, el imputado planteó un recurso extraordinario federal que, rechazado,

mucho menos su extensión por un plazo excesivamente prolongado, que en el sub examine ya se ha extendido por más de once años”, dijo la Corte. Ello así, toda vez que “el legítimo interés general del Estado en reprimir el delito no puede ser esgrimido como pretexto para anular las garantías de los imputados ni para justificar la imposición de un adelantamiento de la pena a extra-muros de la Constitución Nacional”.

En tal sentido, agregó que: “No debe olvidarse que la Ley Fundamental no permite tratar a un imputado como

la naturaleza cautelar de la prisión preventiva y la convierte en una verdadera pena anticipada”, sentenció la Corte.

La Corte recordó que la jurisprudencia del Tribunal es clara en el sentido de que, “cuando los tribunales deben analizar si prorrogan la prisión preventiva de un imputado más allá de los plazos máximos previstos en la ley, deben tener en cuenta que se trata de una medida excepcionalísima, que bajo ningún punto de vista puede basarse exclusivamente en la gravedad del hecho atribuido”. Y “en el caso de que los jueces adopten tal medida excepcionalísima, deben cumplir con una rigurosa carga argumentativa que justifique por qué se restringe tan severamente el derecho de los imputados a transitar el proceso penal en libertad”.

En su precedente “Acosta”, la Corte enumeró el conjunto de elementos de hecho y de derecho que deben valorarse para definir cuándo puede prorrogarse la medida de prisión preventiva, y señaló que la ausencia de esos elementos no puede suplirse con alusiones genéricas al riesgo de fuga o entorpecimiento.

“Al no habilitar su instancia, la Cámara de Casación en la sentencia apelada no satisface el estándar que esta Corte ha adoptado para evaluar la prórroga del encierro provisorio”, agregó y, con ello, hizo lugar a la queja, declaró procedente el recurso extraordinario, dejó sin efecto la sentencia apelada y ordenó el dictado de una nueva, en línea con los parámetros expuestos ([FLP 2450/2007/TO1/106/2/1/1/RH24 Castillo, Carlos Ernesto s/ incidente de recurso extraordinario](#)).

### Secreto fiscal y acceso a la información pública

La Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) solicitó a la AFIP acceso a información referida al régimen de reembolsos a exportaciones por puertos y aduanas ubicadas al sur del Río Colorado previsto por la ley 23.018 y por el decreto 2229/2015.

Entre otra información, pidió la



derivó en la presentación de un recurso de queja ante el Máximo Tribunal.

La Corte consideró que la prisión preventiva fue prorrogada en numerosas oportunidades, la última en noviembre de 2024, por lo que Castillo lleva más de once años detenido bajo esa condición.

“El hecho de que el imputado, quien goza de la presunción de inocencia que consagra la Constitución Nacional y la ley, esté acusado de gravísimos delitos que deben ser debidamente juzgados, no justifica por sí solo la imposición de una medida tan gravosa de restricción preventiva de la libertad, ni

si fuese un condenado y que las garantías de los imputados son restricciones que el Estado debe honrar, sin excepción, pues no serían garantías si pudieran ser obviadas por los jueces cuando lo consideren necesario para disuadir o reprimir el delito”.

“La limitación de la libertad personal durante el proceso sin motivación suficiente o motivada únicamente en el reproche de ciertas conductas, por más aberrantes que puedan ser -como el caso de los delitos de lesa humanidad que, justo es recordarlo, esta Corte ha sentenciado y confirmado condenas en numerosas oportunidades-, desvirtúa

identificación de las personas físicas y jurídicas beneficiarias de los reembolsos y el monto del beneficio obtenido por cada una de ellas entre los años 2012 y 2018. Ante la negativa del Fisco a lo largo de las distintas instancias, el caso llegó a la Corte.

El voto que encabezó la decisión señaló que el artículo 101 de la Ley de Procedimiento Fiscal 11.683 dispone, en su primer párrafo, que “[l]as declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los responsables o terceros presentan a la [AFIP], y los juicios de demanda contenciosa en cuanto consignen aquellas informaciones, son secretos”.

En esa línea, precisó que la información solicitada por la asociación civil resulta comprendida por el instituto en cuestión en la medida en que prevé como “secretos” las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los responsables o terceros presentan a la AFIP y los juicios de demanda contenciosa en cuanto consignen aquellas informaciones.

Recordó que “el secreto fiscal alcanza no solo a las declaraciones o manifestaciones que hayan podido formular los contribuyentes ante el órgano administrativo competente, sino que comprende, igualmente, a los expedientes, actas, resoluciones o documentos en los que consten o puedan constar tales declaraciones o manifestaciones”.

“Aunque la información solicitada no implica la revelación de las declaraciones aduaneras y los certificados de origen presentados ante la AFIP, sí conlleva la divulgación de información referida a los beneficios fiscales concedidos en base a tales declaraciones que no se encuentra entre la información de los contribuyentes que el organismo recaudador está legalmente autorizado para dar a publicidad.”

Por último recordó que “la conveniencia o interés jurídico en ampliar las excepciones al secreto fiscal constituyen un problema de política legis-

lativa que le incumbe resolver solo al legislador”.

En un voto concurrente se dijo que “la información solicitada referida al monto de los reembolsos por exportación obtenidos por cada uno de los beneficiarios permite conocer datos patrimoniales de estos, resultando in-conducente —en ausencia del consentimiento de los titulares de los datos— aplicar mecanismos de disociación a los fines de que tales datos personales



no puedan ser asociados a los beneficiarios, puesto que ese es justamente el objeto de la solicitud”.

“Tratándose de información que involucra datos personales a fin de individualizar los reembolsos por exportación otorgados por el Estado, la ausencia de disposición expresa que la sujete a un régimen de publicidad de la gestión estatal impide presumir que los exportadores la hubieran entregado ‘con conocimiento’ de que sería de acceso público”, señaló.

Precisó que el “interés protegido” al que se refiere la norma no es en este

caso únicamente el interés privado e individual de cada exportador, sino, además, el interés público de preservar la confidencialidad de la información en base a la cual la AFIP realiza el control del tráfico internacional de las mercaderías, el cual prevalece frente al interés público de conocer sobre dicha información.

Respecto de la información solicitada relativa a la identificación de las personas físicas y jurídicas beneficiarias del régimen de reembolsos bajo examen, un voto remarcó que “su cesión tampoco se encuentra exigida por la ley 27.275, aun cuando se limite a una nómina que no consigna el monto percibido por cada uno de los beneficiarios”.

“Al tratarse de la solicitud de un listado que identifica individualmente a los 149 exportadores que —según lo ya informado por la AFIP— gozaron de los beneficios en los períodos 2015 y 2016 en los que se encontró en vigencia el régimen en cuestión, dicha información implica asociar a personas determinadas a la realización de operaciones de comercio exterior en base en las cuales se otorgó el beneficio según los porcentajes de los reembolsos respectivos.”

Sin perjuicio de las limitaciones impuestas por el secreto fiscal establecido en el artículo 101 de la ley 11.683, “se trata de información que compromete el interés público de resguardar la confidencialidad en materia aduanera por el que debe velar la AFIP y que se relaciona directamente con el control del tráfico internacional de las mercaderías a su cargo” ([CAF 40994/2019/CS1-CA1 Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia \(ACIJ\) c/ EN - AFIP s/ amparo ley 16.986](#)).

*Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).*

# Un simulacro para aprender cómo trabajan los tribunales

*Alumnos de nivel medio recrearon un juicio oral en el cierre del programa La Justicia va a la Escuela, que cumplió 25 años.*



Con un simulacro de juicio oral en el Salón de los Derechos Humanos del Palacio de Justicia, donde alumnos de escuelas secundarias personificaron los diferentes roles del proceso, concluyó otra edición del programa La Justicia va a la Escuela, organizado desde hace 25 años por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN).

Los participantes recrearon, en el papel de jueces, fiscales, defensores y partes, las sucesivas etapas del debate en una causa ficticia por lesiones leves en la vía pública tras una discusión de tránsito. Así, coronaron los aprendizajes adquiridos a lo largo del ciclo lectivo mediante talleres teórico-vivenciales a cargo de integrantes de la magistratura que colaboran voluntariamente con el proyecto como tutores. La experiencia les permitió afianzar su cultura cívica y conocer de primera mano el funcionamiento del sistema judicial.

La iniciativa “surgió a partir de la necesidad de mostrarle a la sociedad cómo trabajamos”, evocó al inaugurar la jornada la vicepresidenta de la AMFJN, María Elena López, y valoró su aporte a la construcción de una ciudadanía comprometida y responsable. Expresó, además, su confianza en que los jóvenes “se lleven conceptos clave como el principio de inocencia, la importancia de contar con instituciones fuertes y la idea de que un juez debe fallar con fundamentos, convicción y apego a la ley, sin ceder a presiones de ningún tipo”.

Por su parte, la directora nacional de Fortalecimiento del Instituto de Formación Docente, Gabriela Azar, celebró la continuidad del programa a través del tiempo y su impacto “en contextos educativos diversos y complejos”. Resaltó, en tal sentido, su contribución al desarrollo del juicio crítico, “cada vez más indispensable porque va a permitir, en un marco

donde la inteligencia artificial empieza a gobernar el conocimiento en todos los ámbitos profesionales y laborales, generar reflexión y creatividad en un marco de libertad”, en contraposición al paradigma de una enseñanza enciclopédica y desvinculada de la realidad.

Seguidamente, el presidente de la Federación Latinoamericana de Magistrados, Marcelo Gallo Tagle, destacó que la propuesta inspiró a otros países de la región que adoptaron prácticas similares, y consideró que, entre otras virtudes, permite a los estudiantes tomar dimensión de la complejidad del servicio jurídico. “Tramitar un juicio, demostrar los hechos y llegar a la verdad implica tiempos que no son los del periodismo: luchamos contra el vértigo de las noticias, de allí la importancia de inculcar el razonamiento y la valoración crítica”, dijo.

Ante un auditorio compuesto por directivos, profesores y alumnos de los colegios que transitaban el programa en 2025, su directora, la exjueza civil Virginia Simari agradeció al Máximo Tribunal la oportunidad de cerrar la actividad en el emblemático recinto del Palacio de Justicia donde tuvo lugar el Juicio a las Juntas, lo que “le da un marco especial y privilegiado” al simulacro.

Entre otros conceptos, Simari instó a avanzar en la formación de docentes “para que sean replicadores” de la metodología y sostuvo que, frente a la irrupción de la IA, esta herramienta pedagógica promueve habilidades clave para tomar decisiones que persigan el bien común, como la capacidad de razonamiento y el pensamiento crítico.

Entrevista

# Diego Tachella

*Juez del Juzgado Nacional en lo Civil N° 20.*

El trabajo en el fuero Civil implica una cercanía constante con los problemas cotidianos de la gente. Las decisiones que se toman allí no suelen tener trascendencia pública ni ocupan titulares; son conflictos y situaciones que afectan directamente la vida

que ver con el deporte. Ex jugador de básquet federado, hoy participa activamente en la vida deportiva de la Asociación de Magistrados. Tachella encuentra en esa práctica una fuente de equilibrio y un modo de pensar el trabajo judicial. La lógica del deporte

rio privado, prosecretario, secretario, prosecretario letrado de cámara y, finalmente, juez. Cuando uno empieza ve el expediente como una cuestión técnica, después entiende que detrás de cada expediente hay personas con problemas reales. Por eso creo que el juez tiene que estar más cerca de los justiciables: escuchar, mirar, participar.

Trato de estar presente. Participo personalmente en las audiencias, sean virtuales o presenciales, y realizo inspecciones oculares cuando el caso lo requiere. Si es un accidente o una disputa por una propiedad, me gusta ir a ver el lugar. La gente se sorprende, se pone contenta de ver que el juez se involucra. No es sólo un expediente; es su vida la que está en juego. Esa presencia humana transmite que uno está al tanto y que no hay frialdad detrás de una firma digital.

Siempre insisto en que esto es un trabajo en equipo. Un juzgado no funciona si no hay colaboración entre todos. Trato de estar cerca del personal, escuchar, compartir decisiones. Pero no es fácil. Hay estructuras muy antiguas, empleados con muchos años en el cargo, y cuesta introducir cambios. Además, seguimos con la misma cantidad de gente que hace treinta años, mientras que el volumen de causas creció de manera sideral. Eso complica todo.

La digitalización aceleró los procesos, pero también trajo más trabajo.

## **¿Cómo evalúa ese cambio?**

Los juicios hoy tardan mucho menos. Un accidente de tránsito que antes podía demorar cinco años ahora puede resolverse en uno y medio. Pero la contracara es que el trabajo se multiplicó: las apelaciones entran a las pocas horas de dictar sentencia, y



diaria, como herencias, accidentes de tránsito, asuntos de propiedad y relaciones vecinales. En ese terreno, el juez civil cumple una función silenciosa pero decisiva: ordenar, reparar y ofrecer soluciones que devuelvan equilibrio a situaciones concretas.

Diego Tachella, con casi 30 años de experiencia en el fuero, casi cinco a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 20 y más de dos subrogando el Juzgado N° 95 de ese mismo fuero, se reconoce parte de esa misión. “Hay una necesidad de que el juez esté más cerca de los justiciables y de lo que pasa en los expedientes, la presencia directa del juez devuelve confianza y legitimidad al sistema”, explica.

Fuera de su rol de magistrado, buena parte de sus intereses tienen

que ver con el deporte. Ex jugador de básquet federado, hoy participa activamente en la vida deportiva de la Asociación de Magistrados. Tachella encuentra en esa práctica una fuente de equilibrio y un modo de pensar el trabajo judicial. La lógica del deporte

## **¿Cómo cambió su mirada sobre la justicia en sus 30 años de experiencia?**

Entré como meritorio antes de cumplir los 18. Pasé por casi todos los cargos: auxiliar, escribiente, secreta-

revisar expedientes digitales demanda más tiempo que en papel.

**¿Qué herramientas tecnológicas le resultan más útiles en su tarea diaria?**

La digitalización cambió todo. Hoy puedo entrar a ver un expediente desde cualquier lugar. Uso mucho Google Maps para reconstruir accidentes de tránsito: me siento con un secretario y analizamos el lugar exacto, las cámaras de trenes, de colectivos o de comercios. Eso antes era impensado. También sirve para detectar casos repetidos, personas que reclaman por hechos distintos, pero con las mismas lesiones. En ese sentido, la tecnología nos da una visión más completa de la verdad material.

**¿Y la inteligencia artificial?**

Personalmente casi no la uso. Algunos colaboradores la aplican para agilizar tareas, pero yo prefiero mantener el control humano. Puede ahorrar tiempo, sí, pero también puede generar riesgos si no se la supervisa bien.

**¿Cómo se traduce en la práctica la necesidad de equilibrar justicia formal y real?**

A veces lo que parece más justo no es tan fácil de justificar jurídicamente. Pero el derecho tiene principios que ayudan, como la equidad. Hace poco resolví un caso en el que un grupo de compradores se encontró con expensas extraordinarias altísimas que nadie les había informado. El vendedor no quiso hacerse cargo y el escribano no estaba obligado a advertirlo. Legalmente era difícil, pero lo más justo me pareció dividir el costo entre las partes. No siempre se puede, pero cuando se puede, uno tiene que buscar la solución más equilibrada posible.

**¿Cuáles son los principales cuellos de botella en el fuero civil?**

Las ejecuciones de sentencia. Muchas aseguradoras no pagan, las embargan y un juicio por un simple

accidente termina multiplicándose en cinco o seis: la ejecución del damnificado, la de los abogados, la de los peritos, la del mediador. A eso se suma que varias compañías aseguradoras están en liquidación, con lo que mucha gente queda desprotegida. La coyuntura económica se siente: en épocas de inflación, crecen las causas y las actualizaciones de honorarios. Es un reflejo directo de la realidad del país.

**También se especializa en pro-piedad horizontal. ¿Qué tipo de conflictos predominan allí?**

De todo tipo: filtraciones, ejecuciones de expensas, cerramientos, terrazas ocupadas, cuestiones atinentes a la actuación del administrador, disputas entre vecinos. A veces hay temas que evidentemente afectan la faz psíquica o moral de los litigantes, gente que vive pendiente de un pleito que le absorbe la vida. En muchos casos podría ser mejor que evalúen mudarse, porque el conflicto los enferma. Pero la mayoría espera que el juez les dé una solución definitiva y eso no siempre es posible. Muchas veces el resultado es sólo un resarcimiento económico.

**¿Cree que esos conflictos podrían resolverse antes de llegar a la justicia?**

Sí, sin dudas. Haría falta fortalecer instancias administrativas o mediadoras dentro del Gobierno de la Ciudad. Algunas existen, pero no alcanzan a filtrar todos los casos. La justicia sigue recibiendo causas que podrían haberse resuelto mucho antes.

**¿Por qué cree que a pesar de la cercanía y la aceleración de los procesos, la opinión pública hacia el Poder Judicial es crítica?**

Nosotros, en el fuero civil, resolvemos los problemas cotidianos: una cobertura médica, una indemnización, un alquiler. La mayoría de los jueces trabaja muchísimo más de lo que la gente imagina. Yo –al igual que muchos colegas– firmo providencias o

resoluciones de noche o de madrugada para poder llevar adelante los dos juzgados que tengo a cargo. Pero eso no se ve.

Deberíamos comunicar mejor las decisiones que cambian la vida de las personas: cuando un juez ordena entregar un medicamento, por ejemplo, nadie lo sabe, y eso también es justicia.

**¿Qué peso tiene para usted la experiencia emocional?**

Es imposible no involucrarse. En casos de mala praxis o de accidentes con víctimas, uno no puede evitar que se le erice la piel. A veces hay menores o familias destruidas, y aunque uno debe mantener la objetividad, somos personas. En esos casos de mala praxis médica recorro a veces al Cuerpo Médico Forense: me da una mirada imparcial y me ayuda a decidir con mayor seguridad. Pero el costo emocional existe, y por eso es importante tener otros espacios fuera del juzgado.

**Justamente, usted está muy ligado al deporte. ¿Qué lugar ocupa en su vida?**

Fundamental. Juego al básquet desde siempre, integro y coordino el equipo de la Asociación de Magistrados y doy una mano en la Comisión de Deportes. También juego al fútbol y al tenis. El deporte me dio grandes amigos dentro de la justicia y me enseñó que ahí somos todos iguales: jueces, camaristas, empleados. Es un cable a tierra que te permite ver a la gente desde otro lugar, sin jerarquías.

**¿Cómo imagina el futuro del Poder Judicial?**

Va a depender mucho de cómo se integren los cambios tecnológicos. Pero el rol del juez no va a desaparecer. Quizás lo que haya que hacer es dar más facultades a los funcionarios para resolver cuestiones de trámite y dejar al juez concentrado en lo jurisdiccional. Eso agilizaría mucho. Ojalá haya reformas en ese sentido, porque el sistema necesita modernizarse.

# Capacitación sobre el protocolo de la ONU para investigar la tortura

*La organizaron el Cuerpo Médico Forense y la Defensoría General de la Nación.*



Organizado por la Defensoría General de la Nación –a través de su programa contra la violencia institucional y el cuerpo de peritos y consultores técnicos– y el Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema, se realizó el 23 y el 24 de octubre un encuentro interdisciplinario de actualización que abordó las modificaciones más recientes al Protocolo de Estambul, un conjunto de normas internacionales para la investigación y documentación efectiva en materia de torturas, castigos y tratamientos crueles, inhumanos o degradantes.

El evento, que combinó las modalidades presencial y virtual (se transmitió online para profesionales fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires), contó con el patrocinio y el apoyo de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la fundación Omega Research Foundation y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), en

cuya sede tuvo luego lugar la segunda jornada de actividades; mientras que la primera transcurrió en el Salón Gostiaga del Máximo Tribunal.

Participaron docentes y expositores de distintos países, responsables de capacitar –a través de talleres, conferencias magistrales y paneles de expertos– a los cuerpos periciales sobre los lineamientos incorporados en los últimos años al Protocolo. Entre las autoridades presentes o que siguieron las sesiones de manera remota estuvieron la defensora general, Stella Maris Martínez; el director del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte, Pablo Lamounan; el decano del Cuerpo Médico Forense, Leonardo Ghioldi; el director de la Oficina para América del Sur de la ACNUDH, Jan Jarab; el director de la Morgue Judicial, Santiago Maffia Bizzozero, la directora de Medicina Forense de la Ciudad de Buenos Aires, Teresa Pagano; y -virtualmente- la coordinadora del Foro de Médicos Forenses de la Junta

Federal de Cortes y Superiores Tribunales (JU.FE.JUS.), Inés Aparici.

## **Enfoque interdisciplinario**

“A 212 años de la Asamblea del año XIII que suprimió formalmente la tortura, somos testigos cotidianos de su supervivencia. A veces adopta otras formas, más solapada o indirecta, pero aún nos plantea enormes desafíos en la búsqueda de erradicarla”, advirtió la defensora general durante el acto de apertura en el Palacio de Justicia, y valoró el esfuerzo conjunto de los diferentes actores involucrados en la lucha contra este flagelo.

“Prevenir la tortura requiere del compromiso de todos”, dijo Martínez, y repasó las principales acciones impulsadas desde el organismo a su cargo para impulsar la capacitación, la difusión y el trabajo sostenido en este ámbito. Iniciativas que, señaló, “reflejan el compromiso institucional para buscar consensos y elevar los estándares profesionales, y subrayan

la relevancia de un enfoque interdisciplinario de cara a lograr avances persistentes en la defensa de los derechos humanos de las poblaciones vulnerables”, velando por las integridad del proceso judicial y promoviendo el fortalecimiento de las prácticas periciales.

Por su parte, Ghioldi resaltó la trascendencia de los actos forenses en el contexto de la tarea judicial, instó a sus colegas a adoptar el paradigma del lenguaje claro a la hora de redactar sus informes, agradeció el respaldo de la Corte para llevar adelante estas jornadas y, entre otros conceptos, valoró la participación de especialistas extranjeros, que brindaron enriquecedores aportes con relación al panorama mundial en esta temática.

Lamounan, en tanto, consideró que las actividades de formación contribuyen a optimizar la calidad de las pericias y proporcionan herramientas

para que la Justicia brinde mejores respuestas basadas en estrictos procedimientos científicos, con una mirada centrada en el respeto por los derechos humanos y la perspectiva de género. A la vez, celebró la interacción entre dependencias y cuerpos periciales de todo el territorio nacional y convocó a profundizar la coordinación para que el Estado argentino alcance los máximos estándares en este campo.

Protocolos como el de Estambul, agregó el director de la Morgue, Maffía Bizzozero, “son fundamentales en la lucha contra la barbarie: más que meros manuales, constituyen compromisos con la verdad y la justicia para aquellos que han sido silenciados por la tortura, una de las violaciones más atroces a los DDHH; nos brindan un marco científico y ético para investigarla, asegurando que la evidencia que presentamos a los tribunales re-

sulte sólida, válida e imparcial”. En esa línea, afirmó, “nuestro rol no es solo documentar lesiones, sino devolverles la voz y la dignidad a quienes les han sido arrebatadas: el perito debe abordar a la víctima con respeto, empatía y sensibilidad, priorizando la dignidad de la persona y creando un entorno seguro para ella y su familia”.

Adoptado en 2001 por la ACNUDH, el protocolo sirve como guía para evaluar a quienes han sido víctimas de diversos tormentos, a fin de examinar casos de posible tortura y reportar los hallazgos a la justicia o a las agencias investigadoras. En 2022 se publicó una revisión que actualizó y amplió sus directrices, incorporó nuevos capítulos y reforzó las obligaciones éticas de profesionales de la salud y juristas, además de modernizar procedimientos de evaluación con el objeto de mejorar la eficacia, coherencia y validez de las investigaciones.

## ¿Sabías qué?

Los/as ciudadanos/as con domicilio en Capital Federal que necesiten justificar la no emisión del voto en las elecciones del 26 de octubre deben concurrir, en el transcurso de los 60 días corridos a partir del comicio, al subsuelo del Palacio de Justicia, sede de la Secretaría Electoral, ingresando por Tucumán 1320. Allí, en el horario de 7.30 a 13.30, podrán tramitar la constancia de no infractor, acreditando la causa de la ausencia: los casos contemplados incluyen enfermedad o imposibilidad física debidamente comprobada, distancia mayor a 500 km del lugar asignado para emitir el sufragio, funciones oficiales que por la naturaleza del cargo impidan asistir, robo o extravío del DNI (se solicitará la denuncia policial), entre otros.

Quienes concurren a la dependencia para esta gestión podrán apreciar, además, un sector con vitrinas que atesoran “memorabilia electoral” de diferentes épocas de la historia democrática argentina: desde boletas de todas las fórmulas presidenciales ganadoras a partir de la implementación de la Ley Sáenz Peña – la de 2023 fue la última con este formato: para 2027 se utilizará la flamante boleta única de papel– hasta antiguos registros de padrones de comienzos del siglo pasado y las primeras matrículas electorales masculina

y femenina, correspondientes, respectivamente, a Marcelo T. de Alvear y María Eva Duarte.

Por otra parte, en el sitio web del Registro de infractores al deber de votar, se puede consultar el cum-



plimiento de esta obligación en las elecciones de los últimos 10 años, descargar las constancias emitidas por la Justicia Electoral o generar boletas de pago de las eventuales multas: transcurridos 60 días sin justificación, los infractores deberán abonar esta penalidad.

# Por las provincias

## TIERRA DEL FUEGO

**ACCESO A JUSTICIA.-** En Puerto Almanza, la localidad más austral del país, el Poder Judicial provincial dio el primer paso en la puesta en marcha de la [“Plataforma omnicanal: innovación abierta para el acceso a justicia en Tierra del Fuego”](#).

Vecinos de la comunidad –que cuenta con un centenar de habitantes–, referentes locales y representantes gubernamentales se reunieron para el lanzamiento de la iniciativa, que propone una solución tecnológica y territorial para facilitar el acceso al servicio judicial combinando herramientas digitales con puntos de atención presenciales distribuidos estratégicamente.

El proyecto fue uno de los nueve seleccionados en el Concurso de Innovación Judicial organizado por JusLab, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. Durante el encuentro, la presidenta del Superior Tribunal de Justicia, María del Carmen Battaini, remarcó el objetivo de superar las barreras geográficas, climáticas y de conectividad que afectan a comunidades alejadas, y diseñar políticas públicas basadas en las necesidades concretas de quienes viven y trabajan en estos territorios.

La plataforma integra todos los canales de comunicación (teléfono, correo, chat, redes sociales, entre otros) en un solo sistema. De este modo, se pueden gestionar las consultas de manera unificada y ofrecer una experiencia ágil y coherente.

## MENDOZA

**ENCUENTRO IBEROAMERICANO.-** Alrededor de 150 juezas de distintos países de la región asistieron en Mendoza al [XXI Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica](#), que se realizó del 29 al 31 de octubre y tuvo como eje de los debates la participación femenina en la toma de decisiones en el ámbito judicial.

A través de paneles, mesas de trabajo, plenarios y conferencias, las participantes abordaron cuestiones ligadas a la perspectiva de género, los espacios en los cuales las mujeres desarrollan su tarea y los desafíos pendientes.

Organizado por la Suprema Corte mendocina y la Fundación Justicia y Género, el evento incluyó presentaciones de María Teresa Day, miembro del máximo tribunal provincial; Carolina Llanes Ocampo, jueza de la Corte de Paraguay; y Karin Sorelly Gómez Girón, de la Corte de Apelaciones de Guatemala, entre otras.

A lo largo de las jornadas se reflexionó sobre temas como los mecanismos de selección de autoridades judiciales; las asociaciones de juezas y la promoción de mujeres en espacios de decisión judicial; la carrera judicial con perspectiva de género y las buenas prácticas de alianzas entre mujeres para promover la participación en la toma de decisiones.



## CÓRDOBA

**CUMBRE DEL FUERO CIVIL Y COMERCIAL.-** Los días 24 y 25 de octubre, en la ciudad de Córdoba, se desarrolló el [X Encuentro de Jueces Civiles y Comerciales de la Provincia](#), que reunió a más de 65 magistrados del fuero. Durante dos jornadas se discutieron temas relevantes para la administración de justicia, como la reforma del Código Procesal Civil y Comercial, el impacto del nuevo Código Arancelario y la gestión de procesos de limitación de la capacidad.

El evento, que contó con la participación de vocales del Tribunal Superior, significó un espacio de diálogo horizontal y reflexión jurídica que sentó las bases para futuras discusiones y debates en el ámbito de esta especialidad.

# Octubre Rosa

En el marco del Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama, varios poderes judiciales provinciales se sumaron a la campaña mundial “Octubre Rosa”. La iniciativa busca generar conciencia sobre una enfermedad que afecta a miles de personas y resaltar la importancia de la detección temprana y del acceso a controles médicos.

Estas acciones institucionales reflejan el compromiso de los poderes judiciales con la promoción de la salud y la prevención de enfermedades y se enmarcaron en la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, que se celebra cada 19 de octubre por impulso de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el portal Justicia.ar se relevaron las distintas iniciativas desarrolladas por los tribunales del país, con el objetivo de visibilizar la importancia de un diagnóstico y tratamiento oportunos. Se realizaron acciones simbólicas, acuerdos institucionales y espacios de reflexión que buscaron fortalecer el mensaje de prevención.

En Jujuy, por ejemplo, el Poder Judicial [iluminó su edificio de color rosa](#) como un gesto simbólico que buscó reforzar el compromiso con la sensibilización social y el acompañamiento a quienes transitan la enfermedad. También firmó un [convenio con la Clínica Fátima](#) a través del cual las personas que se desempeñan en el Poder Judicial podrán llevar a una mujer que no cuente con obra social para que se realice una mamografía sin costo en dicha institución médica. Además, realizó una [charla de concientización](#) y recordó que las empleadas judiciales tienen [dos días al año para realizarse controles ginecológicos](#).

Por su parte, Tierra del Fuego llevó adelante el [“Conversatorio Octubre Rosa”](#): una propuesta destinada a ab-

rir un espacio de reflexión, diálogo y acompañamiento sobre la importancia de la detección temprana, la prevención y el bienestar emocional. La actividad se enmarcó en el Programa de Promoción de la Salud “+ Bien Estar”, impulsado por la Oficina

reunir [150 fotografías](#) de distintas dependencias, reflejando el compromiso y la unión de todo el personal.

Por último, el Poder Judicial de Corrientes llevó adelante una [charla de prevención y concientización](#), destinada al personal femenino del Po-



de Bienestar Laboral del STJ, y buscó promover hábitos saludables, autocuidado y equilibrio emocional entre las integrantes del Poder Judicial.

El Poder Judicial de Río Negro, en tanto, autorizó a todas sus empleadas, sin distinción de cargo ni jerarquía, a tomarse [una licencia de un día](#) para realizarse controles preventivos de cáncer de mama.

Asimismo, el Poder Judicial de Misiones se sumó al Octubre Rosa para visibilizar la importancia de los controles y de la solidaridad colectiva. Este año, la acción consistió en

der Judicial y del Ministerio Público.

El cáncer de mama es la primera causa de fallecimiento por tumores en mujeres en nuestro país. Sin embargo, la detección temprana resulta determinante para el pronóstico y la recuperación: los tumores identificados en etapas iniciales tienen hasta un 90% de posibilidades de curación. De allí la importancia de sostener los controles periódicos y continuar impulsando, desde los poderes judiciales, acciones que promuevan la concientización, el cuidado y el compromiso sostenido con la salud.

# Cortes del mundo

## PAKISTÁN

### MODERNIZACIÓN JUDICIAL.-

El presidente de la [Corte Suprema de Pakistán](#), Yahya Afridi, destacó el compromiso colectivo del Poder Judicial en el proceso de renovación del sistema de justicia, valoró los avances en accesibilidad, rendición de cuentas y eficiencia en la gestión, y agradeció el apoyo de todos los magistrados, funcionarios y autoridades del gobierno federal “en la construcción de una justicia más inclusiva, transparente y moderna”.

En un comunicado, subrayó que la transformación digital iniciada mediante la primera revisión normativa interna del máximo tribunal en 45 años permitió optimizar el funcionamiento institucional. Aportó cifras de la reducción en la cantidad de causas pendientes de resolución durante el último año, así como el crecimiento de las presentaciones electrónicas.

Asimismo, dijo, se habilitó un panel de control judicial con monitoreo en tiempo real y servicios al ciudadano como línea anticorrupción y centros de atención pública; se crearon nue-



vas secretarías para el Consejo Judicial Supremo que duplicaron su productividad y agilizaron el proceso de designación de jueces; un comité asesor elaboró propuestas de reforma del derecho de familia, y más de 12.000 participantes se capacitaron en programas de formación.

## CHILE

**JORNADAS DE REFLEXIÓN.-** La Corte chilena realizó, el 23 y el 24 de octubre, sus [Jornadas de Reflexión 2025](#) –actividad que organiza anual-



mente desde hace casi tres décadas–, durante las cuales el pleno del máximo tribunal analizó temas como el primer código de ética del Poder Judicial y la planificación estratégica 2026-2030.

El titular de la Corte, Ricardo Blanco, valoró la importancia de generar “un espacio para proponer, discutir y adoptar acuerdos sobre el futuro de esta fundamental organización de la República”, y agregó: “En momentos de particular complejidad, marcados por cambios vertiginosos a nivel legislativo, por el notable desarrollo en el intercambio de información y uso de herramientas tecnológicas, es importante detenernos a pensar respecto de las decisiones que este cuerpo colectivo puede adoptar para el mejor devenir de nuestra institución, y con ello, del buen funcionamiento de la administración de justicia, en su más amplio sentido”.

Durante la apertura del evento, el foco estuvo puesto en la actualidad y la percepción de la ciudadanía. Luego se analizó la propuesta del Código de Ética, que fue revisado artículo por artículo antes de su aprobación. Al día siguiente, se abordó la actualización de diferentes aspectos normativos y el plan de lineamientos generales para el próximo quinquenio.

## FILIPINAS

**PLAN ESTRATÉGICO.-** La Corte Suprema de Filipinas celebró el tercer aniversario del [Plan Estratégico de Innovaciones Judiciales 2022-2027](#), su hoja de ruta hacia una justicia moderna, accesible y basada en la tecnología. Bajo el liderazgo del presidente del Tribunal, Alexander Gesmundo, la iniciativa busca transformar el judicial mediante cuatro principios –justicia oportuna, transparente, igualitaria y tecnológicamente adaptable– y tres ejes clave: eficiencia, innovación y acceso.

Gesmundo destacó que el Poder Judicial, en su camino a la modernización, ya alcanzó logros significativos como la expansión del sistema de pagos electrónicos, el desarrollo de herramientas de investigación con inteligencia artificial, la implementación del Sistema de Gestión de Casos eCourt PH y la creación de una plataforma blockchain para documentos judiciales. También se están realizando capacitaciones en análisis de datos, mejoras en infraestructura y mayor

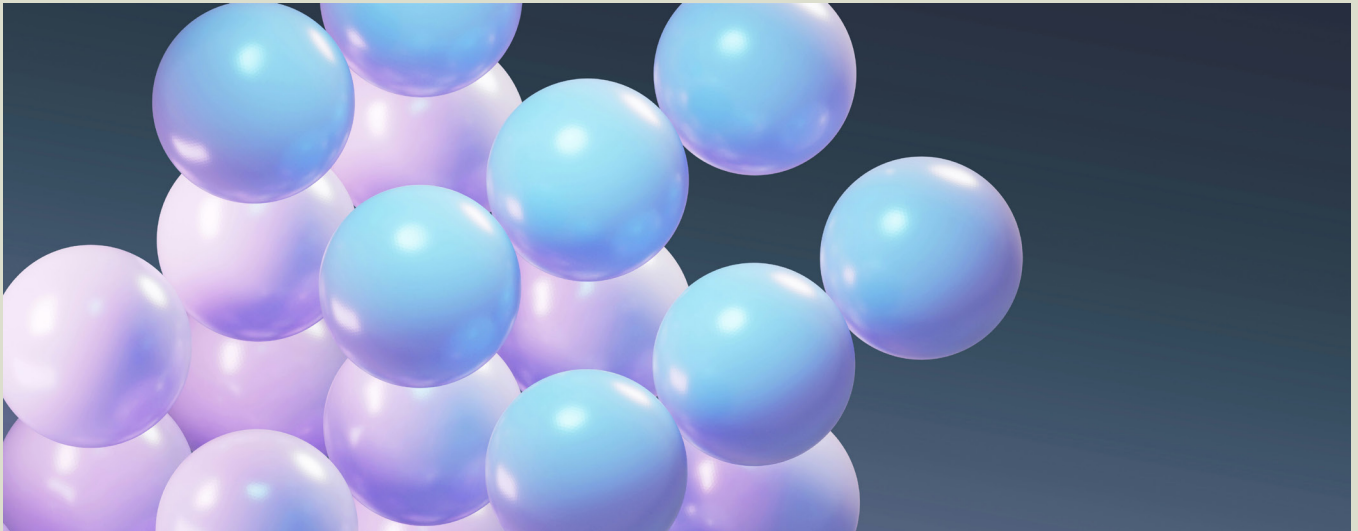


coordinación a través del Sistema Nacional de Información Judicial. Subrayó, asimismo, la necesidad de una adopción tecnológica responsable que preserve la privacidad y la integridad institucional, al tiempo que reafirmó el compromiso con la integridad y la rendición de cuentas.

Guía práctica

# Las preposiciones y el régimen de las palabras

Lineamientos generales de sentencias claras - Pautas lingüísticas.



## Las preposiciones

Las preposiciones, desde el punto de vista morfológico, son palabras invariables. Desde el punto de vista sintáctico, funcionan como elemento de relación entre dos vocablos. Se escriben separadas de las demás palabras.

Las preposiciones son: *a* – *ante* – *bajo* – *cabe* – *con* – *contra* – *de* – *desde* – *durante* – *en* – *entre* – *hacia* – *hasta* – *mediante* – *para* – *por* – *según* – *sin* – *so* – *sobre* – *tras*. En términos generales, *a*, *contra*, *de*, *desde*, *hacia*, *hasta*, *para* y *por* indican movimiento figurado o físico; mientras que *ante*, *bajo*, *con*, *en*, *entre*, *sin*, *sobre* y *tras* se usan para nociones estáticas o dinámicas. Las preposiciones *cabe* y *so* han caído en desuso.

## El régimen

La función de las preposiciones es poner en relación una palabra o grupo de palabras con un complemento que los modifique. Los

términos modificados reciben el nombre de antecedentes y rigen o subordinan a preposiciones específicas y determinadas. Por ejemplo, el verbo *carecer* siempre rige la preposición *de*; *dudar*, en cambio, admite varias según la relación que se quiera expresar (*dudar de*, *dudar en*, *dudar entre*).

Por eso, el uso adecuado de las preposiciones implica tomar en cuenta al régimen preposicional del antecedente. Por ejemplo, no sería correcta la oración *El uniformado no contaba de la orden de allanamiento* porque el verbo *contar* rige la preposición *con*. Los verbos, sustantivos, adjetivos y adverbios pueden exigir una determinada preposición.

## Uso de las preposiciones

Cuando una preposición se repite en una construcción, puede suprimirse siempre que la omisión no tome como conjunto a entidades que en la realidad son inde-

pendientes:

*Compré un anillo de oro y platino.*

*Compré un anillo de oro y de platino. (Ambas son correctas).*

*Estuvo en París y en Roma. (Correcta).*

*Estuvo en París y Roma. (Como son entidades independientes, no se puede omitir la preposición).*

Pero la preposición no puede suprimirse delante de los pronombres (*él*, *mí*):

*Compré pañuelos para él y mí. (Incorrecta).*

*Compré pañuelos para él y para mí. (Correcta).*

## A

Es de uso tan variado como frecuente en español.

Algunos de los usos y significa-

dos más habituales:

- a) dirección o término: Viajó a Roma.
- b) lugar: Se encuentra a la izquierda del estrado.
- c) tiempo: La notificación llegó a las cinco.
- d) modo: Lo pidió a los gritos.
- e) causa de la acción: A pedido del demandante se abrió la causa.
- f) condición: A no ser por la colaboración, no hubiera terminado.
- g) precio: Se vende a cien pesos.

**Cuestiones normativas:**

1) Las construcciones formadas por sustantivo + a + infinitivo y por sustantivo + a + sustantivo son galicismos, es decir, construcciones tomadas del francés que son incorrectas en español. A pesar de su uso frecuente, debe intentarse evitarse, por ejemplo:

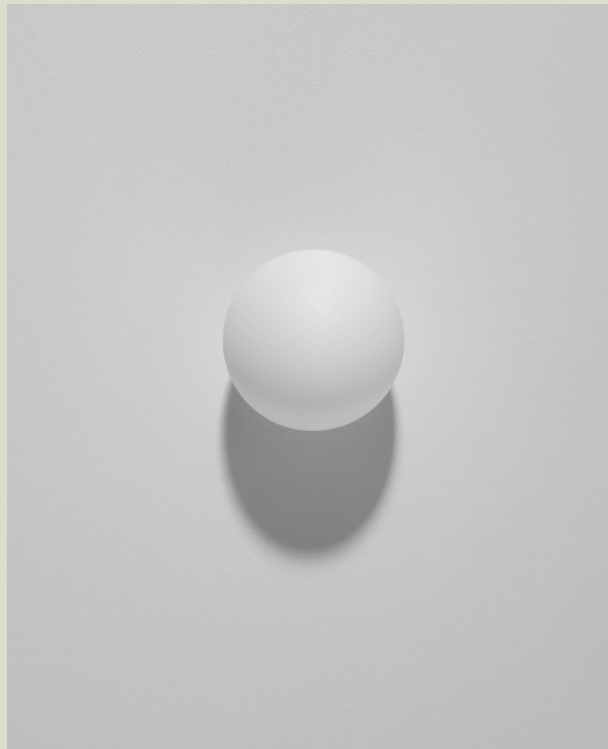
- tema a tratar,
- pautas a seguir,
- problema a solucionar,
- actos a celebrar,
- decisión a tomar,
- procedimientos a seguir,
- máquina a vapor,
- camisa a rayas, etc.

En estos casos, la construcción puede reformularse:

- Tema por tratar / para tratar / que se debe tratar / que hay que tratar.
- Pautas por / para / que se deben / que hay que seguir.
- Problema por / para / que se debe / que se ha de solucionar.
- Máquina de vapor, camisa de rayas.

2) No debe ponerse a delante de los adverbios acá, afuera, abajo, adelante, atrás, adentro, arriba. Los siguientes ejemplos son incorrectos:

- De arriba a abajo (correcto: De arriba abajo).*
- De adentro a afuera (correcto: De adentro afuera).*
- De delante a atrás (correcto: De delante atrás).*
- Ir de atrás a adelante (co-*



- recto: ...de atrás adelante).*
- Cayó boca a abajo (correcto: Cayó boca abajo).*
- Permanecieron a adentro (correcto: Permanecieron adentro).*

3) Los objetos directos de cosas no llevan la preposición a, excepto cuando están personificados. En los siguientes casos sobra la preposición:

- Defenderemos a esta ciudad. (Correcto: ...defenderemos esta ciudad).*
- Bendijo al agua y al vino. (Correcto: Bendijo el agua y el vino).*
- Calificó a la película como excelente. (Correcto: Calificó la película...).*

Si el objeto está personificado, se puede colocar a:

- Amo (a) la vida o Temo (a) la muerte.*

Si el objeto directo es de persona o animal, va a llevar la preposición si están individualizados; si poseen carácter indeterminado, lo normal es omitir la preposición:

- Necesito al empleado. (Un empleado concreto).*
- Necesito empleado. (Un empleado generalizado).*

**4) Supresión indebida de a:**

La eliminación de la preposición a en las perífrasis ir a + infinitivo cuando el infinitivo comienza con a- se justifica en la lengua oral, pero no en la lengua escrita.

- El testigo va hablar (correcto: El testigo va a hablar).*

**5) El objeto indirecto siempre se encabeza con la preposición a:**

- El abogado envió un oficio al tribunal. (al tribunal: O. l.).*

**Ante**

Significa "delante" o "en presencia de":

- Compareció ante el juez.*

También pueden utilizarse antes que o antes de.

No debe emplearse por contra, con o a.

- Boca jugó ante River. (Correcto: Boca jugó contra River).*
- Independiente ganó ante Racing. (Correcto: Independiente le ganó a Ra-*

cing).

**Bajo**

Señala situación inferior, sujeción o dependencia de una cosa o persona con respecto a otra:

*Duerme bajo techo.  
Trabaja bajo sus órdenes.*

Muchas construcciones de uso habitual encabezadas por bajo son consideradas incorrectas o no son recomendadas:

*Bajo el punto de vista (correcto: Desde el punto de vista).*

*Bajo el radio de acción (correcto: Dentro del radio de acción).*

*Bajo la base de (correcto: Sobre la base de).*

*Bajo el pretexto de (correcto: Con el pretexto de).*

*Bajo encargo (correcto: Por encargo).*

*Bajo la legislación vigente (correcto: De acuerdo con, según, conforme a la legislación vigente).*

*Bajo estas circunstancias (correcto: En estas circunstancias).*

No admite ni el caso terminal ni el caso nominativo de los pronombres personales: \* bajo mí, \* bajo ti, \* bajo sí, \* bajo yo, \* bajo tú.

*Se ubicó bajo mí. (correcto: Se ubicó debajo de mí).*

**Cabe**

Es una voz anticuada que equivale a junto a, cerca de. Actualmente, es un arcaísmo que desapareció de la lengua coloquial y solo se mantiene en algunas regiones de América y España.

*El puente queda cabe el río.*

**Con**

Significa:

a) Concurrencia o compañía

de personas o cosas: Vino con su hermano.

b) Medio o instrumento con que se hace o consigue algo: Fue resuelto con una maniobra fraudulenta.

c) Modo o manera de hacer

*Contra lo expuesto por el testigo, la demanda fue denegada.*

b) Equivale a enfrente o mirando hacia:

*Las dependencias están*



alguna cosa: Se dictó una resolución con efecto retroactivo.

d) Relación: Discute con sus amigos.

e) Concesión (equivale a aunque): Con ser tan sagaz, no evitó la condena. (Aunque es tan sagaz, no evitó la condena).

f) En algunos casos, la preposición reemplaza a la conjunción y: El propietario y sus empleados llegaron al negocio; El propietario con sus empleados llegaron al negocio.

No existen las formas: \* con mí, \* con ti, \* con sí. Debe decirse: conmigo, contigo y consigo.

**Contra**

Denota:

a) Oposición o contrariedad, pugna o repugnancia entre personas o cosas:

*contra el norte.*

Por contra es un galicismo y por lo tanto debe evitarse su uso. Es preferible utilizar por el contrario o en cambio.

Las secuencias en contra mía, en contra tuya, en contra suya, en contra de mí, en contra de ti, en contra de él son correctas.

*Esta sección es parte de la iniciativa contemplada en la Resolución 2640/2023, que aprueba los Lineamientos Generales de Sentencias Claras. Este documento fue elaborado por el licenciado Sebastián Galdós y aprobado por el grupo de trabajo interno creado por la mencionada resolución.*

*Para ver las pautas publicadas previamente, [ingrese aquí](#).*

Efeméride

# Resoluciones, no consultas

El 14 de noviembre de 1865, la Corte resolvió el planteo presentado por José Roque Pérez (2:253) y sentó un precedente que hoy sigue vigente: no puede pedirse que la Corte emita su opinión sobre una ley, sino aplicándola a un hecho y señalando al contradictor.

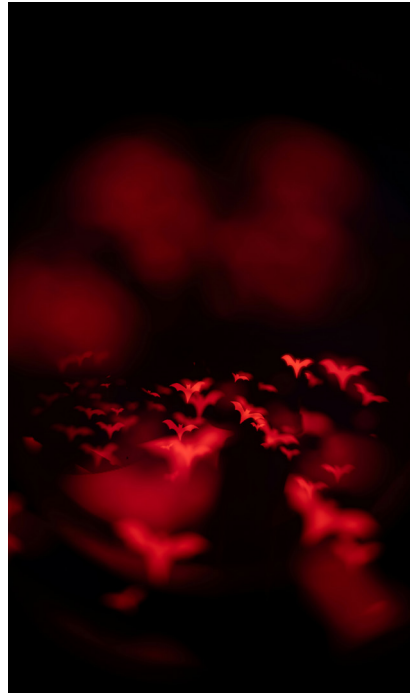
La historia comenzó el 9 de mayo de 1865, cuando el Senado de la Nación desaprobó la elección de don Eusebio Blanco como senador por Mendoza y comunicó que se debía realizar una nueva. La decisión, que consideraba que el proceso electoral no se ajustaba a la Constitución, encendió las alarmas en la provincia cuyana.

La Cámara Legislativa de Mendoza rechazó la medida. Una comisión especial, tras analizar la situación, informó que el Senado no podía, por sí y ante sí, declarar la nulidad de una elección provincial. Según ellos, esa declaración implicaba juzgar si la elección era contraria a la Constitución Nacional -una atribución exclusiva de la Corte Suprema- o a la Constitución Provincial, lo cual no correspondía al Senado, ya que el artículo 102 de la Constitución Nacional establecía que las provincias se daban sus propias instituciones.

Como consecuencia, le solicitó al Poder Ejecutivo provincial que elevase el caso a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que ésta decidiera si la Legislatura estaba constitucionalmente conformada.

La tensión institucional no tardó en escalar. El Poder Ejecutivo provincial observó la decisión, pero la Legislatura insistió. El 3 de julio emitió una nueva sanción y volvió a pedir la intervención de la Corte Suprema, esta vez incluyendo un conjunto de antecedentes, como actas electorales y leyes provinciales, y autorizó al ejecutivo mendocino a nombrar a un represen-

tante que gestionara el trámite ante el tribunal. Por otro lado, decidió que hasta que la Corte resolviera, la Cámara Legislativa de la Provincia quedaría en receso.



Con todos estos antecedentes, José Roque Pérez, representante del Poder Ejecutivo de Mendoza, se presentó ante la Suprema Corte. Su argumento era claro: el caso caía bajo la jurisdicción de la Corte porque versaba sobre un punto de la Constitución Nacional en relación con la de una Provincia. Era, a su entender, un conflicto de poderes que solo el máximo tribunal podía dirimir. Pero el procurador general, Francisco Pico, tenía una visión diferente. En su opinión, el decreto del Senado implicaba declarar la nulidad de las resoluciones de la Legislatura mendocina por considerarla inconstitucional. Las razones invocadas eran vicios en la ley de elecciones de 1864,

como privar del voto activo a quienes no sabían leer ni escribir o no tenían propiedad o industria sujeta a patente; y facultar a la Cámara para elegir por sí los representantes, cuando los electores no hubieran asistido al acto de las elecciones en número competente.

Sin embargo, el real argumento de Pico estaba en otro lado: la presentación de Mendoza, aunque se hubiese pedido la resolución de ese conflicto, no era una demanda, sino una consulta. Y los tribunales de justicia, sentenció, no emiten opiniones sobre leyes en abstracto. Su misión es aplicar las leyes a casos concretos, a controversias donde existan hechos y un contradictor.

De esta manera, aclaró que “la misión de un tribunal de justicia es aplicar las leyes a los casos ocurrentes, y su facultad de explicarlas e interpretarlas se ejerce solo aplicándolas a las controversias que se susciten ante ellos para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones”.

El Procurador General entendía que lo que Mendoza pretendía no era un “caso judicial” sino, en todo caso, una especie de consulta institucional. No había hechos controvertidos entre partes identificadas, sino una pregunta general: ¿la Legislatura mendocina era válida o no?

La Corte Suprema adoptó este razonamiento en forma unánime. Con las firmas de Francisco de las Carreras, Salvador María del Carril, José Barros Pazos y José Benjamín Gorostiaga, resolvió declararse incompetente para intervenir. De esta manera, apenas dos años después de su puesta en funcionamiento, el máximo tribunal nacional marcaba un límite nítido a su función y reafirmaba uno de los pilares del orden constitucional argentino: la justicia no es consultiva, sino resolutive.